

VI.- Protocolo relativo a los derechos de propiedad intelectual e industrial¹

PROTOCOLO RELATIVO A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

1.- En el transcurso del proceso y diseño de equipos, programas y productos de la empresa, está totalmente prohibida la utilización, plagio, reproducción, fabricación o comercialización de obras, objetos, máquinas o sistemas protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial, salvo si se cuenta con la autorización previa y por escrito del legítimo titular de los mencionados derechos.

2.- Está totalmente prohibida también la utilización de procesos protegidos por patentes, así como la comercialización de los productos fabricados mediante dichos procesos, excepto si se cuenta con la autorización previa y por escrito del legítimo titular de los mencionados derechos.

3.- Cuando en el transcurso del proceso de diseño y desarrollo de equipos, programas y productos de la empresa surja la duda de si se podría estar vulnerando alguna patente o cualquier otro tipo de derecho de propiedad industrial o intelectual, se trasladará la correspondiente consulta a unos asesores externos de la empresa en materia de derechos de propiedad intelectual e industrial a los efectos de que éstos lleven a cabo las verificaciones y comprobaciones que tengan por pertinentes a los efectos de evitar infringir los derechos de terceros al respecto.

4.- Está totalmente prohibida la utilización y/o divulgación de información de terceras empresas protegida por compromisos de confidencialidad o por el deber de secreto.

5.- Está totalmente prohibida la captación de imágenes relativas a las plantas, instalaciones y maquinaria de la empresa, así como de los diferentes procesos, piezas y productos elaborados por la misma. Está también prohibida, en su caso, la difusión de dichas imágenes por cualquier medio, en cualquier plataforma o entorno, a excepción de los supuestos en que la empresa lo autorice de forma expresa.

¹ Versión 01 – Abril de 2017

6.- La empresa velará por el cumplimiento efectivo de las obligaciones recogidas en el presente protocolo.

En caso de que el responsable del área de Desarrollo y Oficina Técnica o algún otro miembro de la empresa detecte una posible incidencia o incumplimiento del presente protocolo, lo comunicará al Responsable de Cumplimiento, a efectos de que éste, previas las verificaciones que considere necesarias, pueda adoptar las medidas que correspondan para corregir la situación, adoptar las medidas disciplinarias que conforme a la legislación laboral corresponda o, incluso, denunciar los hechos a las autoridades competentes.